



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: La necesidad de contar en forma permanente con un servicio de disposición final de residuos domiciliarios urbanos, y ;

CONSIDERANDO: Que el contrato que vincula a esta Municipalidad con la firma Ambiente Mejorado SRL se encuentra vencido;

Que evaluadas las posibilidades en el corto plazo de encarar este tema, se estima pertinente continuar con los servicios prestados por dicha firma;

Que abona este criterio el hecho que el predio utilizado en la actualidad se encuentra dentro de la zona de exclusión dispuesta por esta Municipalidad y la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, con relación a la posibilidad de construcción de viviendas dentro de los quinientos metros de distancia del relleno;

Que asimismo existe un convenio suscripto con la Corte Suprema de Justicia de la Provincia disponiendo que en dicho inmueble se depositen los vehículos incautados judicialmente, eliminando el uso de calles de pleno centro de la ciudad con ese fin;

Que no obstante debe tenerse particularmente en cuenta el proyecto que esta Municipalidad ha lanzado con destino a lograr la separación en origen de los residuos y por ende la reducción de la cantidad de residuos a depositar en el relleno sanitario;

Que analizando prudentemente las proyecciones del proyecto, y tal como lo expresa la propia firma consultora, los resultados positivos del mismo recién se verán en el mediano y largo plazo, en base a razones técnicas y de concientización por parte de los generadores de los residuos;

Que desde el punto de vista económico, la posibilidad de concretarse dicha reducción debe ser contemplada en el nuevo contrato a suscribir con la contratista. Para ello debe implementarse un esquema de reducción de tarifas en función de la reducción del volumen enviado;

Que la contratista deberá mantener en el tiempo los estándares de calidad y seguridad del servicio en base a lo exigido por la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, efectuándose por parte de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente Municipal las revisiones periódicas pertinentes a fin de asegurar que se cumpla con dichas normas;



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el respectivo contrato de prestación del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios Urbanos con la firma AMBIENTE MEJORADO S.R.L. de acuerdo al modelo que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Registrado bajo el N° 4424 Sala de Sesiones, 17 de Junio de 2015.-

Firmado: CARLA BERTERO– Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

CONTRATO – Anexo Ordenanza

En la ciudad de Villa Constitución, a los .. días del mes de de 2015, se reúnen: los señores Horacio Felipe Vaquié , Mario Manuel Serra y Anselmo Capeletti, en sus carácter de Intendente , Secretario de Hacienda y Secretario de Agua y Medio Ambiente de la Municipalidad de Villa Constitución, con domicilio en San Martín 1218 de la ciudad de Villa Constitución, en adelante La Municipalidad; y el señor Hernán Luis Ciudad, DNI n° 25.910.892, en su carácter de Socio Gerente de la firma AMBIENTE MEJORADO S.R.L., Cuit N° 30-70877583-1, con domicilio legal en calle Belgrano 1036 de la ciudad de Villa Constitución, en adelante LA CONTRATISTA, con el objeto de formalizar el presente contrato para la Disposición Final de los Residuos Domiciliarios Urbanos producidos en la ciudad, que se regirá por las cláusulas siguientes.-----

PRIMERA: A partir de la vigencia del presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga a efectuar la disposición final de la totalidad de los residuos domiciliarios urbanos, producidos en la ciudad y que representan aproximadamente cuarenta (40) toneladas diarias, efectuando dentro del ejido de Villa Constitución todas las tareas necesarias para concretar dicha disposición mediante el enterramiento de los residuos en un todo de acuerdo a las pautas establecidas en el pliego de condiciones técnicas que sirvieran de base para el llamado a la licitación pública N° 7/04, que firmado nuevamente por las partes forma parte del presente contrato.-----

SEGUNDA: LA CONTRATISTA ofrece para realizar dicho trabajo, el lote identificado como fracción “SIETE C” y tiene una superficie total de Diez Hectáreas, Una Centíarea, Cuatro Mil Quinientos Diez Centímetros Cuadrados , que fuera aprobado por parte de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe. Si se produjese en algún momento la desaprobación del predio por parte de ese Organismo generará la obligación por parte de LA EMPRESA de ofrecer otro que reúna las condiciones exigidas en un plazo de sesenta días, o caso contrario caducará la concesión y las obligaciones mutuas emergentes del presente, sin que de lugar a reclamo alguno por parte de la contratista.----

TERCERA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de tres (3) años con opción por parte de LA MUNICIPALIDAD a prorrogarlo por doce (12) meses más.-----

CUARTA: LA CONTRATISTA pone a disposición de cualquier Cooperativa formada o a formarse en el futuro y que sea reconocida por LA MUNICIPALIDAD, en forma gratuita y por el mismo plazo de duración del contrato, una fracción de terreno con destino a establecer la planta para la clasificación y reciclado de los residuos y una fracción de terreno con destino a elaborar compost y lumbricultura. Oportunamente LA CONTRATISTA y LA MUNICIPALIDAD firmarán un contrato con la Cooperativa a fin deslindar toda responsabilidad laboral y legal de cualquier índole sobre la actividad de la Cooperativa.-----

QUINTA: Como contraprestación, LA MUNICIPALIDAD se obliga al pago mensual del servicio, dentro de los veinte días del mes siguiente de los trabajos. Este canon mensual resulta del actual precio abonado a LA CONTRATISTA estableciéndose que el mismo es



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

aplicado sobre la base de la disposición de cuarenta (40) toneladas diarias. A partir de la implementación del sistema de separación en origen de los residuos, en forma cuatrimestral se procederá al pesaje durante una semana de los residuos remitidos, estableciéndose el promedio diario vigente para los próximos cuatro meses. En caso de resultar inferior a la base establecida de 40 toneladas diarias, el precio a abonar se reducirá en proporción a dicha disminución.-

SEXTA: Lo dispuesto en el punto anterior en ningún caso dará derecho a LA CONTRATISTA, a incrementos en el precio por mayores volúmenes de residuos tratados
SEPTIMA: En prueba que LA CONTRATISTA dispone del uso de los inmuebles ofrecidos en los puntos segundo y cuarto durante todo el tiempo de duración del contrato, firma el presente el Señor Juan Alberto Ciudad, L.E. n° 8.445.929, propietario de los mismos, quien expresamente otorga su consentimiento para su uso, para el fin dispuesto y por el plazo señalado.

OCTAVA: La Municipalidad se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento las condiciones y/o instalaciones de la contratista, sin necesidad de notificación alguna, y todo incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, será penalizado mediante las multas previstas en el pliego de bases y condiciones de la licitación pública N° 7/04 , actualizadas en base al aumento experimentado en el precio del servicio desde su contratación original hasta la fecha.-. NOVENA: Toda mora en el pago por parte de LA MUNICIPALIDAD del canon establecido en el punto quinto, dará derecho a LA CONTRATISTA al cobro de intereses punitarios equivalentes a la tasa cobrada por el Nuevo Banco de Santa Fe SA para descuentos de documentos a treinta días vencida.

DECIMA: Para cualquier controversia judicial o extrajudicial derivada del presente, las partes fijan domicilio legal en: LA CONTRATISTA en Belgrano 1036 y LA MUNICIPALIDAD en San Martín 1218, ambos de la ciudad de Villa Constitución, a todos los efectos del presente contrato; sometiéndose voluntariamente a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Constitución, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción inclusive el federal.

DECIMA PRIMERA: Transcripción del ARTICULO 18° de la LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera la corporación arbitrará dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las Autoridades Municipales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-